



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas: 250 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1956

Sábado 7 de abril

Número 80

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, de la provincia de Burgos, en solicitud de segregarse del partido farmacéutico que forma en la actualidad y como anejo con el de Valle de Valdebezana, que figura como matriz, para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando: Que según la clasificación vigente, el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de primera categoría de Farmacéutico titular;

Resultando: Que la población actual del partido, y por el censo oficial, asciende a 6.028 habitantes, de los cuales corresponde 3.851 a Valle de Valdebezana y 2.177 a Merindad de Valdeporres;

Resultando: Que el Ayuntamiento pleno de Merindad de Valdeporres, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1956, acordó por unanimidad respetar todos los derechos adquiridos por el farmacéutico titular en propiedad del partido constituido por Valle de Valdebezana y Merindad de Valdeporres, don Rosendo Estébanez López Bravo, y, en su consecuencia, se compromete a pagar a dicho titular, por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Burgos, todos los haberes que le corresponden en la actualidad de dicha Merindad y

le puedan corresponder en lo sucesivo, en tanto siga siendo farmacéutico titular de Valle de Valdebezana.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres tiene un término municipal de unas 37.700 hectáreas de superficie y una extensión de Norte a Sur de unos 30 kilómetros y no dispone de farmacia, estando la más próxima a ocho kilómetros. Que el Ayuntamiento, por su parte, se compromete a facilitar casa para el domicilio del farmacéutico e instalación de la farmacia, y dice cuenta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente.

Vistos los artículos 71 y siguientes, correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril de 1954), y los informes emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades sanitarias y el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Valle de Valdebezana, desglosándolo en la siguiente forma.

Valle de Valdebezana: 3.851 habitantes, una plaza de segunda categoría, con la dotación de 7.500 pesetas anuales.

Merindad de Valdeporres: 2.177 habitantes, una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 6.500 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del pasado año, incrementado con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1956.—Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.» número 94)

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías Pecuarias

#### Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villasilos, por Orden Ministerial de 13 de marzo de 1956, y cuya copia literal es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias

del término municipal de Villasilos, provincia de Burgos, y

Resultando: Que, ante necesidad urgente derivada de la Concentración Parcelaria y, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Villasilos, provincia de Burgos, así como a formular el oportuno Proyecto de Clasificación de ellas, designándose para tal cometido al Perito Agrícola del Estado, Don Silvino María Maupoey Blesa.

Resultando: Que por dicho Perito Agrícola se redactó el Proyecto de Clasificación, al que sirvió de base en información testifical practicada al efecto, en defecto de otros antecedentes, y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que el Proyecto de Clasificación fué sometido a información pública mediante Circular gubernativa, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y edicto municipal, publicado por el Ayuntamiento de Villasilos, sin que se presentara contra dicho proyecto, reclamación alguna.

Resultando: Que, tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villasilos han mostrado su conformidad con la clasificación proyectada.

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, a cuya zona afecta el trazado de las vías pecuarias objeto de clasificación, nada opuso al proyecto.

Resultando: Que, sobre el mismo, ha emitido informe con carácter favorable el Ingeniero Agrónomo competente del Servicios de Vías Pecuarias.

Resultando: Que, con fecha 27 de enero de 1956, pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos: Los artículos 6 al 12 y 16

del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de julio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las Disposiciones vigentes, sin haberse presentado contra ella protesta o reclamación alguna, y que los informes emitidos aconsejan su aprobación.

Considerando: Que, con fecha 31 de enero de 1956 fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías Pecuarias del término municipal de Villasilos, provincia de Burgos, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Villaveta por Caravacas. — Anchura: veinte metros, ochenta y nueve centímetros.

Vereda de las Yeguas. — Anchura: veinte metros ochenta y nueve centímetros.

Colada de Carrecaastro. — Anchura: quince metros.

Colada del Camino del Carro. — Anchura: veinte metros, ochenta y nueve centímetros hasta las Bodegas de Caravacas y, desde tal punto al final, anchura de quince metros.

Colada de la Aliancha. — Anchura: quince metros.

Colada del Camino de Carre Burgos. — Anchura: quince metros.

Colada del Camino Real a Villсандino. — Anchura: veinte metros, ochenta y nueve centímetros, desde el pueblo al puente sobre el río Odra denominado de «La Fuente-cilla» y, desde dicho punto a la raya de Villсандino, anchura de diez metros.

Colada de los Casares. — Anchura: quince metros.

Colada del Santísimo. — Anchura: diez metros.

Colada del Cuadrado a Fuente Portillo. — Anchura: quince metros.

Colada del Camino Real de Castrojeriz a Melgar de Fernamental. — Anchura: diez metros, correspondiendo la mitad al término de Villasilos, por discurrir sobre raya de este término y el de Castrillo Matajudíos.

Colada de la carrera de la Laguna del Rey. — Anchura: diez metros.

Colada de Castrojeriz al Puente Portillo. — Anchura: cinco metros.

Colada de San Antonio. — Anchura: diez metros.

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención, tendrán los descansaderos, abrevaderos, dirección, longitud y demás características que se citan en el Proyecto de Clasificación, a cuyo contenido deberá estarse en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior Clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º Una vez firme la Clasificación, procédase al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. = Dios guarde a V. I. muchos años. = Madrid, 13 de marzo de 1956. = Por delegación, Alfredo Cejudo. = Rubricado».

Burgos, 4 de abril de 1956.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Caño

## Providencias Judiciales

### R o a

Don Pablo Miguel Benítez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en los autos de

**ANUNCIOS OFICIALES****Delegación de Industria de la Provincia de Burgos**

—:—

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Juan Soriano García, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la instalación de un taller de reparaciones Electromecánicas, en Miranda de Ebro.

Burgos, 31 de marzo de 1956.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Clemente Miguel Ortega, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a D. Clemente Miguel Ortega, la instalación de un taller mecánico de forja y estampación, en Aranda de Duero.

Burgos, 31 de marzo de 1956.—  
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

**Documento Nacional de Identidad**

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de partido judicial de Salas de los Infantes, que habiendo sido asignado por la Superioridad a este Equipo, número 43 (Miranda de Ebro), la confección del Documento Nacional de Identidad de los vecinos de los citados Ayuntamientos, que antes pertenecían al Equipo número 42 (Burgos), deberán remitir lo antes posible por correo certificado, a esta Dependencia, la documentación correspondiente, con objeto de poder realizar

en esta oficina las operaciones preliminares que permitan el desplazamiento de los funcionarios encargados de la confección de dicho Documento, debiendo realizarlo a la mayor brevedad posible y antes de expirar el plazo señalado para la solicitud, evitando con ello perjuicios al vecindario y transtornos al servicio, que de otra forma podían originarse.

Miranda de Ebro, a 3 de abril de 1956.—El Comisario Jefe del Equipo.—Manuel Castro Martín.

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

—:—

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 28 del actual mes de marzo, aprobó, por unanimidad, un proyecto de transformación y ampliación de la actual red de distribución de aguas de Burgos, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Paz Marotó y el industrial municipal don José María Orejón.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que se abre un período de exposición al público durante el plazo de treinta días, en los cuales se admitirán en días y horas hábiles de oficina en la Secretaría general cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos abarcados por el referido proyecto, el cual se halla de manifiesto en el Negociado de Registro de la Casa Consistorial.

Burgos, 31 de marzo de 1956.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

**Alcaldía de Miranda de Ebro**

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. Moisés Luis Arbaiza Alonso, contratista de las obras de instalación de alumbrado público en la Avenida del Generalísimo Franco, de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efec-

juicio civil de cognición, número 13 de 1956, instados por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, en nombre y representación de don Artemio López Arroyo, contra don Andrés de la Horra Guijarro, sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Roa, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Rafael Burgos de Pablo, Juez Comarcal de esta villa, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos a virtud de demanda presentada por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, en nombre y representación de don Artemio López Arroyo, mayor de edad, soltero, sastre y vecino de esta villa, contra don Andrés de la Horra Guijarro, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de la misma, sobre reclamación de tres mil doscientas pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Andrés de la Horra Guijarro, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a don Artemio López Arroyo la cantidad de tres mil doscientas pesetas y a las costas de este proceso. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de este Juzgado de fecha dos de los corrientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará al demandado rebelde por edictos que no se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Burgos, rubricado, y el sello de este Juzgado.

La presente sentencia fué dada y publicada en su misma fecha por el mismo Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Andrés de la Horra Guijarro, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Roa, a veintiocho de marzo de 1956.—El Secretario, P. Miguel.

to, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 3 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. José Plágaro Sedano, contratista de las obras de instalación de alcantarillado y tubería para el servicio de agua en la calle de la Ciudad Jardín, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 3 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, ha acordado anunciar a subasta pública el aprovechamiento de resinas durante la campaña de 1956, de los pinos señalados al efecto en el monte de «La Calabaza», bajo el tipo de tasación de noventa y tres mil setecientos veinte pesetas (93.720).

En consideración a lo avanzado de la época para el comienzo de las labores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 19 Reglamento de Contratación Municipal, la subasta se celebrará a las trece horas del siguiente hábil al en que se cumplan los diez días, igualmente hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Mesa será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal, que representará al Ayuntamiento, y del Secretario, que dará fe del acto.

A este primera subasta únicamente podrán concurrir quienes se hallen en posesión del certificado de Industrial resinero, dentro de la zona a que pertenece el monte. Si esta subasta resultare desierta, la segunda tendrá lugar en las mismas condiciones, al sexto día hábil de la fecha señalada para la primera, y a ella podrán concurrir cuantos posean certificado de industrial resinero, cualquiera que sea la comarca que el mismo tenga asignada.

Las proposiciones para tomar parte en esta primera subasta, reintegradas en la forma reglamentaria y con timbre municipal de 1,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y en pliego cerrado, desde el día en que aparezca este anuncio en el B. O. [de la provincia hasta las trece horas del día anterior hábil del señalado para la subasta. Las proposiciones se ajustarán a las condiciones que figuran en el pliego expuesto en la Secretaría Municipal y al modelo que se inserta al final de este anuncio. En caso de segunda subasta, las proposiciones se presentarán durante los cinco días hábiles siguientes de celebrada la primera con resultado negativo.

A las proposiciones se acompañarán, por separado, el resguardo acreditativo de haberse constituido en la Depositaria Municipal o en la

Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 2.811,60 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación. Quien resulte rematante elevará esta fianza al 6 por 100 del importe de la adjudicación. Se acompañará también certificación que acredite la condición de resinero.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos a que den origen esta subasta, tales como anuncios, derechos reales, reintegros, indemnizaciones, comisiones, conteos, etc., e incluso el arbitrio provincial.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en la Secretaría Municipal, desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día mismo de la subasta.

Aranda de Duero, 28 de marzo de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

### Modelo de proposición

Don . . . ., con domicilio en . . . ., de . . . ., Fabricante de Resinas, según acreditada con el certificado que acompaña por separado, enterado del anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número . . correspondiente al día de . . . y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, así como de las condiciones supletorias, para el aprovechamiento de resinación de 13.200 pinos señalados en el monte de «La Calabaza», de la propiedad del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para el año forestal de 1956, se compromete a realizar el aprovechamiento con arreglo a los citados pliegos y condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad . . . ., en letra . . . ., lugar, fecha y firma con rúbrica del licitador.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejales, etc., etc.

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos